UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

NORMATIVA REFORMADA DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RPC-SO-2021-239-2015 PARA LA ELECCIÓN RECTOR O RECTORA, VICERRECTOR O VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Normativa reformada y aprobada por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No.027-2024 de fecha 31 de enero de 2024, Sesión Ordinaria Nro.02.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN No. 027-2024

Punto No. 09

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria No. 02, efectuada el 31 de enero de 2024, en el Salón Auditórium, **TOMÓ CONOCIMIENTO** del oficio Nro. G.UAE-PS-2024-0042-O de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Ab. Walter Santacruz Vivanco, Procurador Síndico, remitido al Ing. Javier del Cioppo Morstadt, PhD, Vicerrector, Encargado de Rectorado de la U.A.E.; en el cual, hace la entrega de la Normativa Reformada de Aplicación de la Resolución RPC-SO-21-239-2015 PARA LA ELECCIÓN RECTOR O RECTORA, VICERRECTOR O VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

RESUELVE: Conforme a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2019 de la Universidad Agraria del Ecuador; se TOMA CONOCIMIENTO y se APRUEBA por Unanimidad la Normativa Reformada de Aplicación de la Resolución RPC-SO-21-239-2015 PARA LA ELECCIÓN RECTOR O RECTORA, VICERRECTOR O VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

La Máxima Autoridad Encargada de la U.A.E., dispone que de forma inmediata el Departamento de Secretaria General en conjunto con la Procuraduría Sindica modifiquen la Normativa de aplicación de la Resolución RPC-SO-21-239-2015.

Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del H. Consejo Universitario, para el conocimiento, así como, a la Secretaria General y a la Procuraduría Sindica para los fines de Ley pertinentes e informe su cumplimiento.

Ing. Javier del Cioppo Morstadt, PhD.
RECTOR SUBROGANTE

cc: Miembros del H. Consejo Universitario
cc. Ab. Tatiana Dávila Zúñiga – Secretaria General
cc: Ab. MSc. Walter Santacruz Vivanco. -Procurador Sindico

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
CONSIDERANDO:

Que. - El Consejo Universitario es la máxima autoridad como Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Agraria del Ecuador de acuerdo como dispone el artículo 47 de la LOES.

Que. - El Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, artículo 134 literal a) determina que el H. Consejo Universitario se constituye en Tribunal Electoral para la elección de Rector o Rectora Vicerrector o Vicerrectora de la Institución.

Que. - De acuerdo con el artículo 145 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, el H. Consejo Universitario convocará a elecciones para elegir a la o a las Primeras Autoridades que hubieren concluido sus periodos, dentro del término de 30 días contados a partir de la culminación de los mismos.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias emite:

NORMATIVA REFORMADA DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RPC-SO-2021-239-2015 PARA LA ELECCIÓN RECTOR O RECTORA, VICERRECTOR O VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Art 1.- La Convocatoria para las elecciones la realizará el H. Consejo Universitario en forma pública dentro del término señalado en la disposición Transitoria Tercera del Reglamento expedido por el CES mediante RPC-SO-21-N° 239-2015, señalando los requisitos que deben cumplir los candidatos para su inscripción.

Art 2.- El H. Consejo Universitario designará una Comisión Especial con 4 miembros de su seno que organizarán el proceso desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados. –

La Comisión Electoral dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento Reformado para las Elecciones de Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora de la Universidad Agraria del Ecuador, debiendo informar al H. Consejo Universitario de cada una de las acciones que tome en el ejercicio de su cargo. Tendrá la responsabilidad además de publicar con 8 días de anticipación a la fecha designada para el acto electoral los padrones electorales en lugares públicos de la Universidad, así como la entrega de los votos y actas electorales a las mesas receptoras del voto, tomando en consideración que el número de papeletas disponibles en la Junta Receptoras del voto serán iguales al número de votantes que correspondan a cada mesa electoral.

Se dará cumplimiento para la integración de las mesas receptora de votos a lo dispuesto a los artículos 20 al 26 del Reglamento citado.

Art 3.- Las inscripciones de candidaturas deberán tener un respaldo de por lo menos el 20% de los miembros de la comunidad universitaria con derecho al voto y se realizarán dentro del plazo de 45 días a partir de la fecha de la convocatoria ante la Comisión Electoral Designada por el H. Consejo Universitario en la Secretaría General de la Institución. La Comisión Electoral calificará las candidaturas previo examen del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 49 de la LOES y del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades, expedido por el CES mediante Resolución RPC-SO-21-N° 239-2015.-

Las candidaturas para las dos primeras Autoridades cuando fuere ese el caso, podrá presentarse en binomio para que consten en una sola papeleta, o en forma independiente y unipersonal para Rector o Rectora, o para Vicerrector o Vicerrectora, en cuyo caso, los candidatos constarán en papeletas independientes para la votación

Art 4.- El acto eleccionario será señalado en la convocatoria para que se realice 30 días después de finalizado el plazo máximo de inscripción de candidaturas. -

De acuerdo con el artículo 148 del Estatuto Codificado se declararán triunfadores a los candidatos que hubieren obtenido el voto de más de la mitad de los electores.

Art 5.- La posesión de la o las primeras Autoridades electas se realizará una vez proclamados los resultados

Art 6.- Se observará la equidad de género dispuesto por la Ley para la conformación de los binomios que se inscriban como candidatos para Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora.

Equidad de género, con respecto a las dos Primeras Autoridades, que será observado para la elección de Rector o Rectora; o, de Vicerrector o Vicerrectora, si la convocatoria está destinada a elegir una sola autoridad

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: En todo lo no previsto en la presente normativa estará en lo dispuesto en la Resolución RPC-SO-2021-239-2015.

Segunda: Derogarse la Normativa Especial para la Elección del Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora de la Universidad Agraria del Ecuador Período 2017-2022, aprobado el 25 de agosto del 2017.

Dada en la Sala de Sesiones de Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil a los treinta y un días del mes de enero de 2024.

Ing. Francisco del Cioppo Morstadt PhD.
RECTOR SUBROGANTE

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la Normativa Especial para la Elección del Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora de la Universidad Agraria del Ecuador para el periodo 2017-2022 que antecede, fue aprobada por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria Nro. 10, mediante Resolución No.358-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, y Reformada y aprobada por el Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 02, mediante Resolución No.027-2024, celebrada a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Ab. Tatiana Dávila Zúñiga
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR